



4

CENTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 AGO 2016

JEFE DIVISION JURIDICA
V/KQC/JJD/ACA/DTG/AVG

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CEL
JEFE
30 AGO. 2016

DIVISION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR EL LITERAL A) DEL INCISO SÉPTIMO DE LA GLOSA 05 DEL PROGRAMA 09.01.30 DE LA LEY N° 20.882, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2016, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN FINANCIAMIENTO DEL ACCESO GRATUITO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2016.

Solicitud N° **0303**

SANTIAGO,

DECRETO N° 000245 30.08.2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 201, consigna recursos para Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016.

Que, la glosa 05 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán para el pago de arancel y derechos básicos de matrícula de los estudiantes de programas de pregrado (carreras) presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior, profesional y grado de licenciado, según corresponda, que cumplan los requisitos señalados en la citada glosa y que se encuentren matriculados en instituciones que, a su vez, cumplan las condiciones establecidas en la misma.

Que, por su parte, la glosa 05 antes nombrada, indica que el monto que corresponda a cada una de las instituciones de educación superior que cumplan las condiciones expresadas en la misma, se establecerá sumando los siguientes valores para

172
TOMADO RAZON
CON ALCANCE
16 SEP 2016
Contralor General
de la República
16. SET 16 * 068351

MINISTERIO DE EDUCACION
16 SET. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios de pregrado presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior, profesional o grado de licenciado:

- a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios de los programas de estudios correspondientes, al año 2016.
- b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2016. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante del literal inmediatamente anterior.

Que, por Decreto N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, se distribuyó estimación de recursos entre las instituciones de Educación Superior correspondientes, en el marco de la asignación "Financiamiento del Acceso Gratuito a las instituciones Educación Superior 2016", de acuerdo a lo indicado en el inciso final de la mencionada glosa 05.

Que, por su parte, mediante Decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación, se dispuso fórmula de cálculo del arancel regulado, en el marco de la asignación presupuestaria "Financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de Educación Superior 2016".

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto antes mencionado, para la fijación de los aranceles regulados se determinarían, en primer lugar, Grupos de Programas de Estudio (GPE) y los aranceles de referencia promedio por grupo. Con este objeto, era necesario fijar aranceles de referencia para las distintas carreras y, asimismo, áreas genéricas de las mismas, ambos a través de los actos administrativos correspondientes.

Que, por lo anterior, a través del Decreto Exento N° 539, de 2016, de esta Cartera de Estado, se fijaron aranceles de referencia para efectos de lo señalado en el literal a) del Artículo 1° del Decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación, antes mencionado.

Que, de la misma manera, por Resolución Exenta N° 3013, de 2016, de esta Secretaría de Estado, se definieron áreas genéricas de carreras para efectos de lo señalado en el numeral 3 del literal a) del Artículo 1° del Decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación, antes citado.

Que, por otro lado, y de acuerdo al Artículo 1° del Decreto antes nombrado, se determinarían los derechos básicos de matrícula promedio.

Que, finalmente, para calcular el arancel regulado de cada carrera, se sumarían el arancel de referencia promedio de la misma y los derechos básicos

de matrícula, ambos antes mencionados, siendo el resultado incrementado en un 4.1%.

Que, en concordancia con lo anterior, a través del Decreto Exento N° 842, de 2016, del Ministerio de Educación, se fijaron los aranceles regulados de acuerdo al Decreto N° 75, de 2016, antes nombrado, en el marco de la asignación presupuestaria financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de Educación Superior 2016.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 3800, de 2016, de esta Secretaría de Estado, se aprobó nómina de estudiantes beneficiarios de la asignación anteriormente mencionada.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 4155, de 2016, se determinaron los montos a distribuir por el literal a) del inciso séptimo de la glosa 05 del Programa 09.01.30 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en el marco de la asignación financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de educación superior 2016.

Que, por último, de acuerdo a la glosa 05 antes citada, el Ministerio de Educación, mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2015, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución.

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 10, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 201; en los Decretos N° 4 y N° 75, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación; en los Decretos Exentos N° 539, N° 842 y N° 965, todos de 2016 y de esta Secretaría de Estado; en las Resoluciones Exentas N° 3013, N° 3039, N° 3800, y N° 4155, todas de 2016 y del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto del literal a) del inciso séptimo de la glosa 05 del Programa 09.01.30 de la Ley N° 20.882, de presupuestos del sector público para el año 2016, en el marco de la asignación

financiamiento del acceso gratuito a las instituciones de educación superior 2016, de la manera que se indica a continuación:

COD	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO A TRANSFERIR \$
2	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	2.744.147.644
3	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	4.458.322.598
31	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	11.784.532.530
42	UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRIQUEZ	3.321.763.037
69	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	2.332.629.024
70	UNIVERSIDAD DE CHILE	10.184.834.278
71	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	6.151.538.118
72	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	7.744.278.125
73	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.879.706.538
74	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	3.350.227.373
75	UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	6.047.236.711
76	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	4.946.415.308
77	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.405.906.390
78	UNIVERSIDAD DE TALCA	2.143.993.389
79	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	2.470.560.860
80	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.729.612.339
81	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	2.020.891.393
82	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	370.322.522
83	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	3.219.734.385
84	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	3.471.736.838
85	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	4.079.381.603
86	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	2.766.087.743
87	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	8.529.436.739
88	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA	3.938.874.280
89	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	5.437.133.288
90	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	6.151.504.966
91	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	2.907.056.679
92	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	3.285.742.887
93	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	5.476.790.918
94	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	5.311.450.086
	Total	131.661.848.589

ARTÍCULO SEGUNDO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán mensualmente a cada Institución de Educación Superior directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución establecido en el presente acto administrativo, por los meses que resten entre la fecha de total tramitación de éste y el mes de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-201, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada.

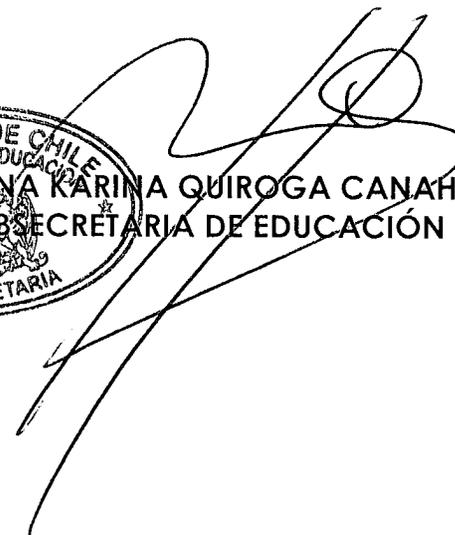
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

1c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministra

1c. Gabinete Subsecretaria

1c. División de Educación Superior

1c. Departamento de Financiamiento Estudiantil

3c. Contraloría General de la República

30c. Instituciones

38c. Total

Exp 43469-2016